

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1295**

Santiago de Cali, 24 de junio de 2020.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda que a través de apoderado judicial presenta la señora ROSA JENNY BARONA CORRALES, observa el Despacho que, a pesar de haber sido presentado dentro del término legal concedido, no se subsanó en debida forma la demanda, como se expondrá a continuación.

No allegó el registro civil de nacimiento del causante ATEF YOUSSEF SANTABAY; memórese que lo requerido en el auto inadmisorio fue que acreditara haber presentado derecho de petición para la obtención del registro civil de nacimiento de dicho causante con antelación a la presentación de la demanda, o que habiendo presentado éste no hubiese sido atendido por la entidad tal y como así lo establece el art. 85 núm. 1º del C.G.P., pues la entidad no ha **desatendido** la petición, toda vez que aún está en término para responder (art. 14 de la Ley 1755 de 2015), si en cuenta se tiene que la solicitud se presentó el 8 de junio pasado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazarla.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

QUINTO: INDICAR que la apoderada dentro del presente asunto es la doctora LUZ ODILIA LENIS CARDONA, identificada con la C.C. No. 34.264.195 de Cali y T.P No. 73.831 del C.S.J, y no el profesional del derecho que se indicó en el numeral tercero del auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: VERBAL - UMH
RAD. 760013110005-2020-00248-00
DEMANDANTE: ROSA JENNY BARONA CORRALES
DEMANDADOS: HER. ATEF YOUSSEF SANTABAY

Código de verificación:

f9885902f7b6b2191f040d1acfba8e6be9b2ec02757a6cd25f35a6af39486421

Documento generado en 24/06/2021 09:37:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**